REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso **Verbal Restitución de Inmueble Arrendado**
Rad. Nro. **11001310302420190032500**

En atención a que la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante y los demandados Leonidas Molina Fiesco y Luz Mery Trujillo Ovalle[1] coadyuvada por el demandado Gerardo Campos Garzón[2], se ajusta a lo dispuesto en el numeral 2 del art. 161 del C. G. del P., se decreta la SUSPENSION DEL PRESENTE PROCESO hasta el día **treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)** conforme a la expresa voluntad de las partes.

Vencido el término anterior i) infórmese por los partes si se dio cumplimiento total o parcial al acuerdo de pago convenido y ii) reingrésese el expediente al Despacho para dar el impulso procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

[1] 0103SolicitudSupension.07.16.08.
[2] 0106SolicitudSuspension.02.05.10.